

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MESA DOBLE PARA TALLADO DE MUESTRAS, CON DESTINO AL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA

A/SUM-015311/2026

ÍNDICE

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN | 1 |
| 2. | NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO | 2 |
| 3. | DURACIÓN | 3 |
| 4. | DIVISIÓN EN LOTES..... | 3 |
| 5. | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO | 3 |
| 6. | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 4 |
| 7. | SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN..... | 4 |
| 8. | MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO..... | 5 |
| 9. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 6 |
| 10. | GARANTÍA EXIGIBLE | 7 |
| 11. | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 8 |
| 12. | SUBCONTRATACIÓN..... | 8 |
| 13. | MODIFICACIONES..... | 9 |
| 14. | PENALIDADES | 9 |
| 15. | CAUSAS DE RESOLUCIÓN | 10 |
| 16. | REVISIÓN DE PRECIOS | 11 |

La presente memoria justificativa se realiza a fin de dar cumplimiento a lo manifestado en el art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que se establecen los documentos justificativos que deberán aportarse el inicio de un expediente de contratación.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Este contrato se celebra para el cumplimiento y realización de fines asistenciales y garantiza la continuidad de la prestación.

El objeto del presente expediente de contratación es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una mesa doble para tallado de muestras, compuesto por una zona de

Calle Diego de León, 62
28006 Madrid
Telf.: 91 520 22 00

tallado, pila de lavado, dos sistemas de dispensación y de drenaje de formol y mampara frontal motorizada para reducir la exposición al formol, con destino al servicio de anatomía patológica del Hospital Universitario de la Princesa.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Este Organismo Hospital Universitario de la Princesa es competente para la preparación del presente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

La finalidad de este equipo es la manipulación macroscópica de muestras tisulares (piezas quirúrgicas y biopsias) de pacientes tras su llegada al Servicio de Anatomía Patológica. Es el paso previo imprescindible a la posterior tecnificación. Las muestras se reciben en envases que contienen el líquido fijador que corresponde a formol, sustancia con reconocida capacidad tóxica. Por esta razón las mesas deben ubicarse en un espacio diseñado para minimizar los efectos derivados de los gases del formol, y de manera más importante deben disponer de sistemas de aspiración para minimizar el riesgo químico y biológico del formol al que se exponen los facultativos y técnicos de laboratorio que manipulan las muestras. Además, las mesas incorporan ordenadores, sistemas de dictado y fotografía que permiten la necesaria trazabilidad del proceso.

Ventajas para el usuario:

Los patólogos, técnicos de laboratorio, y resto de miembros del servicio de Anatomía Patológica ven minimizada su exposición al formol, sustancia de reconocida capacidad tóxica. Las mesas son ajustables en altura permitiendo un ajuste ergonómico individual.

Ventajas clínicas:

La eliminación de los gases de formol permite una manipulación más precisa de la muestra tisular, aumentando la calidad de esta fase diagnóstica. Las cámaras incorporadas a las mesas aumentan la fiabilidad de la manipulación y permiten el examen por parte de facultativos de otras especialidades.

Ventajas para el hospital:

Garantizan la seguridad del personal laboral del Servicio de Anatomía Patológica, así como de otros usuarios puntuales de la sala de tallado. Las mesas de tallado son el elemento más importante para cumplir con la normativa referente a los niveles de formol en la sala de tallado.

Ventajas para el paciente:

Al minimizar la exposición al formol el personal responsable del análisis macroscópico dispone del tiempo y condiciones necesarias para hacerlo de la mejor manera. Esta fase del análisis anatomopatológico es de la máxima importancia y la mayoría de las veces irreversible. Al quedar las mesas incorporadas a los sistemas de trazabilidad informáticos, y estar equipadas con cámaras se garantiza el correcto manejo de las muestras por parte de los usuarios.

3. DURACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas el contrato proyectado tendrá una duración de 2 meses, sin posibilidad de prórroga.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP).

| LOTE | DESCRIPCIÓN |
|------|-------------------------------------|
| 1 | MESA DOBLE PARA TALLADO DE MUESTRAS |

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para la determinación del precio del producto objeto del presente expediente, se ha tenido en cuenta:

- Con el objetivo de adecuar el precio de licitación al mercado, el precio medio de licitación de otros Hospitales con respecto a los mismos bienes o productos objeto del presente expediente y el análisis de mercado obtenido por la revisión de diferentes adjudicaciones en concursos de similares características y los precios que se vienen abonando actualmente. En todo caso, en el precio unitario se consideran todos los costes que lo integran (coste del producto y resto de materiales que forman parte del proceso).

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:

63.475,00 € más 21 % de IVA (13.329,75 euros) y asciende a 76.804,75 €.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al apartado 1 y 2 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 63.475,00 euros.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA 63.475,00 euros, para el periodo de vigencia 2 meses. La distribución del valor estimado es la siguiente:

| LOTE Nº | OBJETO | ANUALIDAD 2026 |
|---------|-------------------------------------|-----------------|
| 1 | MESA DOBLE PARA TALLADO DE MUESTRAS | 63.475,00 euros |

La adquisición del objeto del contrato no conlleva aumento de gasto en el Capítulo I y II del presupuesto del Hospital Universitario de La Princesa.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal 145,156 y 159. El procedimiento abierto simplificado, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y, permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia.

7. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los licitadores acreditarán su **solvencia económica y financiera** según lo establecido en

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al señalado en este pliego.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: **95.212,50 euros**.

Acreditación:

Mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Para empresas de nueva creación podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1. c):

Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el

anuncio de licitación o de la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales, que acrediten que el patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para él esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Solvencia técnica o profesional

Artículo 89 de la LCSP, apartados 1.a):

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Artículo 89 de la LCSP, apartados 1.e):

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los cinco últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la relación a la que hace referencia en el Art. 89.1 a).

Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

Criterios de selección:

Y relación de los principales suministros efectuado durante los tres últimos años, en la que se indique los importes, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Acreditación:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

Requisitos obligatorios para todos los licitadores:

- Deberán presentar la Declaración responsable y acreditativa de la modalidad y actividad preventiva de empresas contratistas" (Anexo V). La documentación acreditativa será requerida, en el caso de que se les proponga como oferta adjudicataria, antes del inicio de la ejecución del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia

Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **NO**.

8. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y

las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146. 2 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son: 70% Precio y 30% Cualitativos, por considerarse lo más idóneo para la adjudicación de mismo, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

| CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS | PUNTOS | JUSTIFICACIÓN |
|---|--------|--|
| 1. Sistema modular que permite cambiar la ubicación de las tablas de tallado y el fregadero según necesidades | 3 | Permite que se puedan manipular en un mismo momento muestras de tamaños diferentes |
| 2. Contará con un diseño de concepto “semiabierto”, con paneles protectores transparentes y deslizantes que protegerán al operador de los agentes biológicos/químicos peligrosos y de turbulencias externas. Dichos paneles serán de material polimérico de alta resistencia | 9 | Permite trabajar con mayor ergonomía |
| 3. Dispondrá de una pantalla táctil integrada en la mesa para poder realizar diversas funciones de configuración de la mesa, mostrar alertas, información sobre parámetros de funcionamiento (caudal de aire aspirado). Además de poder mostrar archivos guardados en un USB | 4 | Muy útil para el manejo “in situ” de la mesa |
| 4. Disponer de un sistema de desinfección automático de la mesa | 5 | Al tratarse de muestras biológicas aumenta la seguridad del operario |
| 5. Disponer de un sistema de macrofotografía integrado en la propia mesa <ul style="list-style-type: none"> • Ordenador con sistema operativo Windows 10, pantalla táctil y protección contra salpicaduras mediante el cual se realiza el tratamiento digital y la gestión de las imágenes obtenidas. • Cámara de 20 megapíxeles con enfoque y ajuste automático y capacidad de realizar videos. Además de incluir un zoom óptico de 30x. • Sistema de control accionado por pedales. • Iluminación LED de alta intensidad. • Incluirá un ordenador que permita el tratamiento digital y la gestión de las imágenes obtenidas, con monitor de al menos 19”. • Con teclado y ratón resistentes a líquidos. • Software para el tratamiento, edición y gestión de imágenes, capaz de permitir la introducción de anotaciones y audios. | 9 | Mejora el estudio macroscópico y facilita la trazabilidad inmediata |

| | | |
|--|-----------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Acceso remoto por carpeta compartida y conexión al LIS. • Pedales multifunción para accionar el sistema de fotografía (5 botones: zoom in, zoom out, hacer foto, grabar audio, retroceder). | | |
| Total: | 30 | |

En cuanto a la consideración de las ofertas como anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP), se fijan y se determinarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

- Si se presenta un único licitador se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si se presentan dos licitadores se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si se presentan tres licitadores se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En todo caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Si se presentan cuatro o más licitadores se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10. GARANTÍA EXIGIBLE

10.1. Garantía provisional: No es necesaria su constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

10.2 Garantía Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado (adjudicación de contrato), I.V.A. excluido.

10.3 Garantía complementaria: No procede

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y con el objetivo de mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales, se establecen las siguientes condiciones especiales.

Los licitadores, se comprometerán (mediante declaración responsable Anexo IV) al cumplimiento de la siguiente condición especial de carácter medioambiental:

- Compromiso de reciclar conforme a la normativa vigente cualquier tipo de residuo generado durante la instalación y montaje del equipamiento suministrado, así como el correcto tratamiento de residuos del equipamiento que se solicite retirar.
- Medio de acreditación: La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará en cualquier momento en que se solicite por parte del órgano de contratación, durante la vigencia del contrato, presentando el contratista el certificado del centro de tratamiento de residuos.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal esté debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. El Hospital se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de: Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

12. SUBCONTRATACIÓN

No procede.

13. MODIFICACIONES

No procede

14. PENALIDADES

Se impondrán las siguientes penalidades:

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
No procede

Por ejecución defectuosa del contrato: Máximo 10% del precio del contrato, IVA excluido (dadas las especiales características de este contrato y considerándose necesarios para su correcta ejecución), sin que el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato, según la graduación de incumplimientos que se indican a continuación:

LEVE:

- La falta de respuesta por el contratista, en el plazo señalado, a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato formulados por el responsable del contrato.

GRAVE:

- Inobservancia de las instrucciones dadas por el Hospital respecto a la correcta ejecución del contrato.
- La falta de asistencia a las reuniones convocadas por el responsable del contrato.
- La reiteración por tercera vez de un incumplimiento leve.

MUY GRAVE:

- El incumplimiento de la normativa vigente en relación con las prestaciones contractuales y en particular en lo relativo a seguridad y salud y accesibilidad.
- La paralización de la ejecución de las prestaciones por culpa del contratista.
- La no entrega del suministro en la forma y condiciones contratadas.
- La no sustitución de los suministros no recibidos de conformidad.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La aplicación en la factura de precios unitarios superiores a los adjudicados en los contratos específicos.
- La negativa a suministrar los pedidos que reciban en las condiciones de precios aplicables durante la vigencia del contrato.
- La reiteración por segunda vez de un incumplimiento grave.

Régimen de penalidades aplicables

- Por el primer incumplimiento leve, apercibimiento y para los siguientes 0,99% del precio del contrato, IVA excluido, en función del perjuicio ocasionado.
- Por incumplimiento grave penalidad desde el 1% al 5% del precio del contrato, IVA excluido, en función del perjuicio ocasionado.
- Por incumplimiento muy grave desde el 5,01% al 10% del importe del contrato, IVA excluido, en función del perjuicio ocasionado.
 - Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: No procede.
 - Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: No procede.
 - Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: No procede.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 20.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 22 del cuadro de características del contrato.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado

si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.06.19 13:27

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO